

1. Materia objeto de la investigación estadística.

En este capítulo se presenta información correspondiente al comercio exterior de bienes y productos culturales, concretamente a las exportaciones, importaciones y saldo de las rúbricas consideradas a efectos de esta publicación pertenecientes al ámbito cultural. Respecto a ellos también se proporcionan los flujos de intercambios de nuestro país con el exterior por áreas geográficas.

2. Fuentes de información.

La fuente de información utilizada ha sido la **Estadística del Comercio Exterior de España**, que elabora el Departamento de Aduanas e Impuestos especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta estadística se obtiene a partir de dos operaciones estadísticas pertenecientes al Plan Estadístico Nacional, la *Estadística de Comercio Extracomunitario* y la *Estadística de intercambio de bienes entre Estados de la Unión Europea*.

La *Estadística de Comercio Extracomunitario* tiene por objetivo el comercio con terceros países, y utiliza como base de información la Declaración de despacho en Aduana (DUA o Documento Único Administrativo). La *Estadística de intercambio de bienes entre Estados de la Unión Europea* está dedicada al comercio intracomunitario y, dado que desde el año 1993 no existen fronteras entre los países que integran la Unión Europea ni, por lo tanto, formalidades aduaneras, la base para la obtención de los datos estadísticos del comercio entre los Estados miembros se obtiene de la Declaración estadística Intrastat, que recoge las operaciones intracomunitarias para las que se ha establecido la obligación por parte de los operadores económicos de formalizar la citada declaración.

3. Principales conceptos y delimitación del ámbito

El criterio básico para determinar el flujo comercial de entrada es el de país de origen, tanto si se trata de introducciones procedentes de la U.E. como de importaciones de terceros países. Esto significa que si, por ejemplo, una mercancía procede de un Estado miembro de la U.E., pero ha sido elaborada o tiene su origen en un país no comunitario, se incorporará al comercio con terceros países y no al comercio con la U.E. En el flujo comercial de salida, el criterio básico es el de país de destino.

La *delimitación de los bienes o productos culturales a incluir en el ámbito cultural* para la explotación que se presenta incluye las rúbricas de la Nomenclatura Combinada del Comercio Exterior que, junto a su código y descripción se enumeran a continuación:

- *Relación de bienes/productos culturales del Comercio Exterior*
 - Audiovisuales**
 - 3706 *Películas*. (Incluye las películas cinematográficas, impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente)
 - 8524 *Discos y Cintas* (Incluye los discos, cintas y demás soportes para grabar sonido o para grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para la fabricación de discos con exclusión de los productos fotográficos o cinematográficos)
 - Libros y prensa**
 - 4901 *Libros*
 - 4902 *Periódicos y Revistas*
 - Artes plásticas**
 - 9701 *Pinturas* (Incluye los cuadros, pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano y de los artículos manufacturados decorados a mano; collages y cuadros similares)
 - 9702 *Grabados* (Incluye los grabados, estampas y litografías originales)
 - 9703 *Esculturas* (Incluye las obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia)
 - 9706 *Antigüedades*
 - Instrumentos musicales**
 - 92 *Instrumentos Musicales*